



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA (SEGUNDA INSTANCIA – ORALIDAD)

DEMANDANTE: CAYETANO PEDRAZA DÍAZ

DEMANDADO: INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTROS

RADICADO N°: 20-001-33-33-001-2019-00305-01

MAGISTRADA PONENTE. DORIS PINZÓN AMADO

Avóquese conocimiento de las impugnaciones presentadas oportunamente por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC - , en contra el fallo de tutela de fecha 28 de noviembre de 2019 proferido por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, a través del cual se amparó los derechos invocados por el accionante.

Por lo anterior, dése aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA (SEGUNDA INSTANCIA – ORALIDAD)

ACCIONANTE: NORA LUZ MONZAT JIMÉNEZ como agente oficiosa de NÉSTOR LUÍS MONZAT CHACÍN

ACCIONADO: NUEVA EPS

RADICADO No. 20-001-33-33-001-2019-00388-01

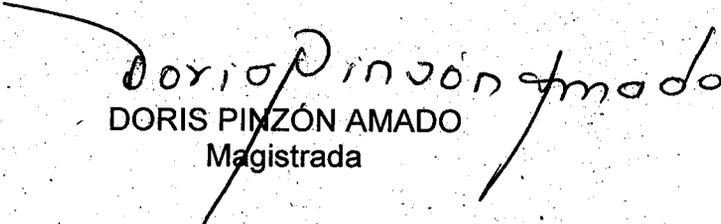
MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Avóquese conocimiento de la impugnación presentada oportunamente por la parte accionada en contra del fallo de tutela de fecha 27 de noviembre de 2019 proferido por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, a través del cual se decidió tutelar los derechos invocados por el accionante.

Por lo anterior, dése aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO (ORALIDAD – SEGUNDA INSTANCIA)

DEMANDANTE: ÁNGEL FRANCISO VEGA FUENTES

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO - CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-008-2019-00345-01

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Avóquese conocimiento de la impugnación presentada oportunamente por la parte actora, en contra del fallo de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, que rechazó por improcedente la acción de cumplimiento de la referencia.

Comuníquesele a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: TUTELA  
ACCIONANTE: GABRIEL ÁNGEL CHICA RAMÍREZ  
ACCIONADAS: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2019-00350-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

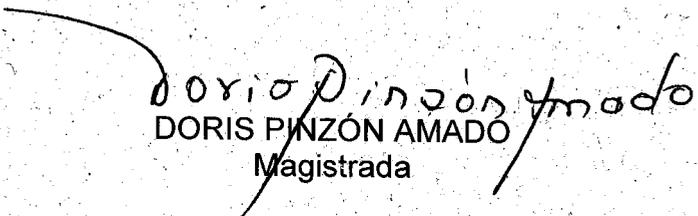
Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor GABRIEL ÁNGEL CHICA RAMÍREZ, en contra del JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración de sus derechos de petición y debido proceso, se dispone:

1. Admitase la tutela instaurada por el señor GABRIEL ÁNGEL CHICA RAMÍREZ, por la presunta vulneración de sus derechos de petición y debido proceso, toda vez que el escrito presentado reúne los presupuestos legales de admisión y esta Corporación es competente para el trámite de la actuación.
2. Notifíquese por el medio más expedito a la JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR como titular de ese despacho judicial o quien haga sus veces, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el accionante y advirtiéndole que en el evento en que se presente silencio se procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
3. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
4. Líbrense oficios al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con el objeto de que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso informe detallado sobre los hechos constitutivos de esta acción de amparo, toda vez que se persigue el amparo de los derechos de petición y debido proceso del accionante por la falta de respuesta a una petición allegada a la acción de cumplimiento con radicación N° 2018-00311-00.
5. Líbrense oficio al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR para que remita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, en calidad de préstamo el expediente con radicación N° 2018-00311-00 correspondiente a una acción de

cumplimiento en el cual figura como actor el señor GABRIEL ÁNGEL CHICA RAMÍREZ y como accionada la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL AGUACHICA - CESAR.

6. Notifíquesele al accionante el contenido de este proveído, por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/lgf



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: TUTELA  
ACCIONANTE: HENRY BAYONA QUEZADA  
ACCIONADOS JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2019-00334-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

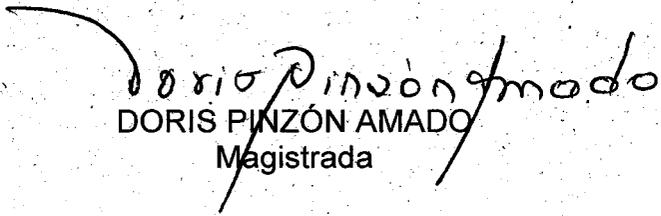
Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que el apoderado del señor HENRY BAYONA QUEZADA con ocasión de la notificación de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2019 surtida a través de correo electrónico<sup>1</sup>, impugnó la decisión dentro del término de los 3 días previstos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

### RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por el apoderado del señor HENRY BAYONA QUEZADA, contra el fallo de tutela de 28 de noviembre de 2019, por haber sido presentada dentro de término.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Honorable Consejo de Estado para que se surta el trámite de la impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/lgf